

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 MAR 2022

Proceso N° 2021-00177.

Teniendo en cuenta lo informado en escrito que antecede y que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64 y 65 del C.G.P., el juzgado dispone:

- 1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el demandado Codensa S.A. E.S.P. a Axa Colpatría Seguros S.A.
- 2. Se ordena correr traslado a las llamadas en garantía por el término de veinte (20) días.
- 3. Notifíquese personalmente el presente proveído, en la forma establecida en los artículos 291 y ss., del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
 Juez
 (3)

 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a).

